

EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN 2019-00032-00

Al Despacho de la Señora Juez, informándole que la apoderada de la parte actora solicitó proferir auto que ordena seguir adelante la ejecución, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 10 de mayo de 2021

FREDY FAJARDO ORTEGA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
La Esperanza, Norte de Santander, trece de mayo de dos mil veintiuno

La parte actora allegó los documentos que demuestran que realizó a través de 472, la notificación por aviso al demandado LEMIS SALCEDO SERRANO y solicita a la suscrita se profiera el auto que ordena seguir adelante la ejecución. Revisado los mismos, advierte el Despacho que la constancia que expidió 472, determina que el obligado no reside en la dirección que reportó la parte actora, pues como se observa al folio 3 PDF del expediente que *“No reside (sic) en la finca se contacta al papa (sic) y se le entrega aviso”*, circunstancia que también se evidencia en la certificación que se expidió al momento de realizar el citatorio.

Por lo anterior, se requiere a la profesional del derecho para que eleve la petición pertinente para con ello continuar con el curso normal del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VERÓNICA OROZCO GÓMEZ
JUEZA

Firmado Por:

**VERONICA OROZCO GOMEZ
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LA ESPERANZA-N.
DE SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
51e59b176f452d3982c665e72308300e85fd11508aceb0d6b759c3e2653f7741
Documento generado en 13/05/2021 05:20:14 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**